

deca

## Información del DTE



### Régimen de Factura Electrónica en Línea Verificación de Documento Tributario Electrónico

#### Factura (FACT) EMISIÓN

Fecha Emisión: 05/02/2024 20:19:38  
Emisor: 9496254 - AIDA RAQUEL, AVILA SOLÍS /  
Establecimiento: 1 - AIDA RAQUEL, AVILA SOLIS /  
Receptor: 52469050 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-  
Monto Total: GTQ 18,709.68 /  
No. de acceso:

#### CERTIFICACIÓN

Autorización: 8E313060-19A2-4FD3-B0E2-0D0CB191D923 /  
Serie: 8E313060 /  
Número del DTE: 430067667 /

#### ACEPTACIÓN SAT

Acuse de recibo: / FCID202420240201T20:19:3806:008E31306019A24FD3B0E20D0CB191D923  
Fecha de la consulta: 01/02/2024 20:21:30

NOTA: Si la información no coincide con el documento que tiene en su poder, denúncielo aquí:  
<https://portal.sat.gob.gt/porta/denuncias/>

# Factura

**AIDA RAQUEL, AVILA SOLÍS /**  
 Nit Emisor: 9496254  
**AIDA RAQUEL, AVILA SOLÍS /**  
 37 AVENIDA 27-33 CASA 4, zona 5, Guatemala, GUATEMALA /  
 NIT Receptor: 52469050  
 Nombre Receptor: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP- /

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:**  
 8E313060-19A2-4FD3-B0E2-0D0CB191D923 /  
 Serie: 8E313060 Número de DTE: 430067667 /  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emisión: 05-feb-2024 20:19:38 /  
 Fecha y hora de certificación: 01-feb-2024 20:19:38 /  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio /	1	Por servicios Profesionales prestados al RENAP, durante el periodo comprendido del 03/01/2024 al 31/01/2024 según cumplimiento del contrato No. 006-2024	18,709.68	0.00	0.00	18,709.68	IVA	2,004.608571
<b>TOTALES:</b>					0.00	0.00	18,709.68	IVA	2,004.608571

\* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



CANCELADO

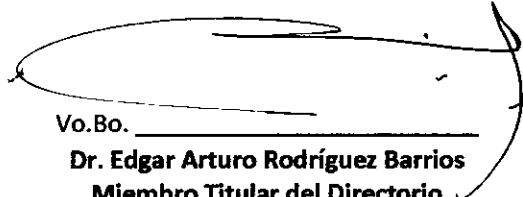
[Handwritten Signature]



**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

**RAZON:**

Procede el pago de Servicios Profesionales, según el informe de actividades realizadas durante el período comprendido del 03/01/2024 al 31/01/2024 prestado al suscrito a entera satisfacción.

  
Vo.Bo. \_\_\_\_\_

**Dr. Edgar Arturo Rodríguez Barrios**  
**Miembro Titular del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República**




**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES /  
AÑO 2024.**

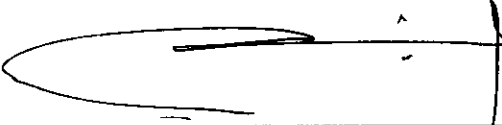
<b>FECHA:</b>	<b>31/01/2024</b>
<b>Actividades del Mes:</b>	<b>Del 03/01/2024 al 31/01/2024</b>
<b>Nombre del contratista:</b>	<b>Aída Raquel Avila Solís</b>
<b>Número de Contrato:</b>	<b>006-2024</b>
<b>Vigencia del Contrato:</b>	<b>Del 03/01/2024 al 31/12/2024</b>
<b>Renglón Presupuestario:</b>	<b>029 "Otras remuneraciones de personal temporal"</b>
<b>Servicios:</b>	<b>Profesionales</b>
<b>Dirección quien Supervisa:</b>	<b>Directorio</b>

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

- 1.- Actividad 1.1)** Asesorando a los Miembros del Directorio en el Registro Nacional de las Personas, cuando así sea solicitado, en aquellos temas de orden Administrativo que corresponden a ese órgano superior.
- Se brindó asesoría administrativa y financiera en los temas a tratar en las agendas de las sesiones del Directorio, que se desarrollaron durante el periodo del mes de enero de 2024. Asimismo, se dio asesoría en la revisión de proyectos de actas de sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas.
- 2.- Actividad 1.2)** Evaluar y analizar las diferentes propuestas de contratos y convenios de otras instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su correcto funcionamiento y el alcance de sus objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo.
- Se dio opinión de forma verbal sobre la aprobación de contratos y convenios interinstitucionales con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- 3.- Actividad 1.3)** Evaluar y sugerir o recomendar, emitiendo opinión en forma verbal, escrita, telefónica o electrónica a los miembros de la máxima autoridad de la institución, en los asuntos que forman parte de las atribuciones del Directorio.
- Se emitió recomendación de forma verbal sobre las resoluciones administrativas emitidas por el Directorio del Registro Nacional de las Personas. Asimismo, se emitió opinión de forma verbal en cuanto a planes, informes financieros y modificaciones presupuestarias, en beneficio del fortalecimiento institucional.
- Fue brindada opinión de forma verbal en procesos de adquisición de bienes y servicios en la modalidad de licitación que por disposición de la Ley se conocen en el Directorio del Registro Nacional de las personas en su calidad de autoridad superior.

<p>Se dio opinión de forma verbal de informes estadísticos, informes financieros y de avance de procesos dentro de las funciones institucionales.</p>
<p><b>4.- Actividad 1.4)</b> Analizar y dar recomendaciones sobre los reglamentos planteados para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas.</p> <p>Se analizaron y revisaron los Puntos de Agenda a tratarse, así como las Actas suscritas por los miembros del Directorio, y la documentación que se presentó de respaldo.</p>
<p><b>5.- Actividad 1.5)</b> Apoyar en el análisis de propuestas de manuales de organización de puestos y salarios de la institución.</p> <p>Se realizó análisis de propuestas de manuales de organización y salarios de la institución.</p>

F   
**Licda. Aida Raquel Avila Solís**

Vo. Bo.   
**Dr. Edgar Arturo Rodríguez Barrios**  
**Miembro Titular del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024). Renglón Presupuestario cero veintinueve (029), "Otras remuneraciones de personal temporal".**

En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), nosotros Julio Adrián Velásquez Aguilar, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación al que corresponde el Código Único de Identificación dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actué en mi calidad de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo de Director Ejecutivo número dos mil veintitrés (2-2023), de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023), en el cual consta mi nombramiento como Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta de toma de posesión número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023); **c)** Resolución de Directorio Número setenta y tres guion dos mil veintitrés (73-2023) de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se autoriza al Director Ejecutivo de esta Institución, para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas en mi persona, en mi calidad de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas, a efecto que bajo mi estricta y absoluta responsabilidad, suscriba los contratos administrativos de arrendamiento, subarrendamiento, convenios de pago a favor de la Institución, así como aquellos contratos resultantes de los procedimientos llevados a cabo como eventos de cotización y otros que procedan, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, cuando el valor total de la negociación no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), durante el tiempo que me encuentre desempeñando el cargo, a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); debiendo informar al Director Ejecutivo inmediatamente de las acciones que se lleven a cabo y sobre la suscripción de los documentos respectivos; **d)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva Número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023) de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el Director Ejecutivo del RENAP delega temporalmente en mi persona, en mi calidad de Director Administrativo del RENAP, la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para que durante el tiempo que me encuentre desempeñando el cargo, a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Delegación, hasta al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para que bajo mi estricta y absoluta responsabilidad, apruebe la requisición que justifica la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios que requiera el Registro Nacional de las Personas, y demás documentos a que se refiere el artículo catorce (14) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el valor total de la negociación no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00); así como para que autorice los documentos de egresos para el pago de servicios básicos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de bienes y servicios, y otras contrataciones llevadas a cabo conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Debiendo informar al Director Ejecutivo inmediatamente de las acciones que se lleven a cabo y sobre la suscripción de los documentos respectivos. Señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la oficina de la Dirección de Asesoría Legal del RENAP, situada en el tercer nivel del edificio que se ubica en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7) de la ciudad de Guatemala. Por la otra parte comparece: **Aida Raquel Avila Solís**, de cincuenta y un (51) años de edad, Soltera, Administradora de Empresas, colegiado profesional número once mil ciento setenta y cinco (11,175), guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación al que corresponde el Código Único de Identificación un mil ochocientos uno espacio diez mil novecientos setenta y siete espacio un mil novecientos uno (1801 10977 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en treinta y siete (37) avenida veintisiete guion treinta y tres (27-33), casa cuatro (4), zona cinco (5) Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, así como el correo electrónico que me sea asignado por el RENAP, o el que se consigna a continuación, el cual manifiesto es mi correo electrónico personal aravilas@hotmail.com, aceptando como válidas todas aquellas que se hagan por los medios antes descritos. En el curso del presente contrato nos denominaremos como RENAP y LA CONTRATISTA respectivamente. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que por este documento celebramos **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con base en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas); artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; las normas aplicables del título doceavo (XII) del libro quinto (V) del Decreto-Ley número ciento seis (106), Código Civil; lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, debidamente aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas; y artículos uno (1), quince (15) literal I), diecinueve (19) y veinte (20) incisos h), e i) del Decreto número noventa guion dos mil cinco (90-2005), Ley del Registro Nacional de las Personas. **SEGUNDA: LA CONTRATISTA** se obliga a prestar en ejercicio independiente de su profesión, los servicios **PROFESIONALES** para lo cual cumplirá con los requerimientos necesarios para la prestación del servicio que se contrata, LA CONTRATISTA no está sujeta a jornada u horario de trabajo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios **PROFESIONALES** como **Asesor del Directorio** en el Registro Nacional de las Personas, sin ser limitativas sino únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: 1) Actividades que realizará: 1.1) Asesorando a los Miembros del Directorio en el Registro Nacional de las Personas, cuando así sea solicitado, en aquellos temas de orden Administrativo que corresponden a ese órgano superior; 1.2) Evaluar y analizar las diferentes propuestas de contratos y convenios de otras instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su correcto funcionamiento y el alcance de sus objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo; 1.3) Evaluar, sugerir o recomendar, emitiendo opinión en forma verbal, escrita, telefónica o electrónica a los miembros de la máxima autoridad de la institución, en los asuntos que forman parte de las atribuciones del Directorio; 1.4) Analizar y dar recomendaciones sobre los reglamentos planteados para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas; 1.5) Apoyar en el análisis de propuestas de manuales de organización de puestos y salarios de la institución; 1.6) Desarrollar otras actividades propias de la asesoría administrativa contratada y que le sean asignadas por los miembros de la máxima autoridad de la institución. 2) **Verificación.** La prestación de los servicios **PROFESIONALES** será con absoluta independencia de LA CONTRATISTA; sin embargo, para el cumplimiento de las actividades contratadas podrá realizarse la verificación por un Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas o la persona que éste designe. **CUARTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido del **tres (3) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).** **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL RENAP pagará a LA CONTRATISTA por los servicios **PROFESIONALES** que preste, la cantidad total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE QUETZALES 68/100 CENTAVOS (Q. 238,709.68)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con cargo a la partida presupuestaria No. 2024-11140066-01-00-000-001-000-029-0101-31-0000-0000 del presupuesto vigente y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria, los cuales serán pagados mediante un (1) primer pago de dieciocho mil setecientos nueve quetzales 68/100 centavos (Q. 18,709.68) y once (11) pagos de veinte mil quetzales 00/100 centavos (Q. 20,000.00) mensuales consecutivamente, previa entrega por parte de LA CONTRATISTA del informe de servicios **PROFESIONALES** realizados en el mes que se paga, los que deberán estar debidamente aceptados y a satisfacción del RENAP, debiendo para efectos administrativos contar con el Visto Bueno de un Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas; LA CONTRATISTA deberá emitir la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, según lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- en la Resolución de Superintendencia Número SAT guion DSI guion seiscientos cuarenta guion dos mil veinte (SAT-DSI-640-2020) y demás requisitos de ley, y para efectos administrativos contar con el Visto Bueno de un Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas. Los servicios prestados al RENAP son de carácter **PROFESIONAL**, estrictamente temporal y sin relación de dependencia, por lo que el presente contrato no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios que se presten, constituyen honorarios y no tiene calidad de sueldo o salario. Asimismo, se hace constar que LA CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público, por lo que no tiene derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos tales como la indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones contempladas por la ley para los trabajadores presupuestados. De igual manera, a LA CONTRATISTA no se le hará con motivo del presente contrato ningún descuento por cuotas para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia. **SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS:** Se le hace saber a LA CONTRATISTA que, cuando por la naturaleza de los **SERVICIOS PROFESIONALES** que presta a la Institución y conforme a los términos de referencia contenidos en este contrato, sea necesario su traslado ocasional a cualquier lugar del territorio nacional o internacional, por el tiempo estrictamente necesario; tendrá derecho al reconocimiento de gastos, que consiste en el pago que le corresponde de acuerdo al procedimiento que establece el Acuerdo Gubernativo 54-2017, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, siempre que lo justifique y compruebe debidamente, de conformidad con el "Manual de Normas y Procedimientos para el Reconocimiento de Gastos por Servicios" de la Institución. Este reconocimiento no constituye ni puede interpretarse en ningún caso como incremento a los honorarios pactados en este

contrato de prestación de servicios". **SÉPTIMA:** El RENAP podrá proporcionar mobiliario y equipo a LA CONTRATISTA, debiendo registrarse en el formulario que para el efecto proporcione la Unidad de Inventarios; así mismo para efectos administrativos y de seguridad, podrá otorgársele una identificación del RENAP sin que ello le convierta en un empleado de la institución en relación de dependencia. Toda la información contenida en los equipos electrónicos portátiles y de mesa es propiedad del RENAP por lo que, al culminar el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato, la información deberá conservarse en los mismos, sin que pueda ser borrada, anulada o copiada. **OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA, en virtud de la naturaleza de los servicios a prestar, se obliga a presentar a favor del RENAP, previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con el Impuesto al Valor Agregado - IVA- incluido, lo que garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por el RENAP, no podrá hacerse ningún pago a LA CONTRATISTA. La fianza se hará efectiva por parte del RENAP cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto el RENAP, dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a LA CONTRATISTA para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que el RENAP extienda finiquito a favor de LA CONTRATISTA. La fianza de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso del pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **NOVENA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES:** LA CONTRATISTA tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste y toda la documentación que elabore o llegue a su poder en razón del presente contrato es propiedad del RENAP, por lo tanto al finalizar el contrato debe remitirlo sin requerimiento alguno a la Institución. LA CONTRATISTA queda obligada a cumplir con los requisitos establecidos en formularios que se proporcionen para la utilización de medios tecnológicos; a no transferir contraseñas personales a terceros ni utilizar claves de acceso ajenas para acceder a los Sistemas de Información; a cumplir con las normas, políticas y recomendaciones de seguridad informática; le queda así mismo prohibido aprovecharse de su relación contractual con RENAP para realizar trámites personales en beneficio propio o de terceros. Así mismo, BAJO JURAMENTO DE LEY y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio yo, LA CONTRATISTA, DECLARO: A) Que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1), de conformidad con lo establecido en el numeral diez (10) del Artículo diecinueve (19), ambos de la Ley de Contrataciones del Estado. B) Que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis (26) de la misma ley, y, que en términos generales no tengo ningún impedimento o limitación legal para celebrar el presente contrato. C) Que únicamente prestaré SERVICIOS PROFESIONALES en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres (33) numeral dos (2) del Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Yo, LA CONTRATISTA declaro bajo juramento que la información, los documentos, procedimientos, licenciamiento de software y otros que en adelante me sean confiados por el RENAP, o que se conozcan derivado del presente contrato, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial; por lo que me obligo a no realizar ninguno de los actos siguientes: revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, duplicar, enajenar, compartir, arrendar, transferir, transmitir y comentar la información que obtenga con motivo del presente contrato, así como a no hacer uso distinto del previsto en este contrato; no utilizaré dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procedimiento. Por lo que únicamente me comprometo a revelar información confidencial a quienes la necesiten, siempre y cuando esté autorizado previamente por el Directorio o Director Ejecutivo del RENAP. Para tal efecto el RENAP y LA CONTRATISTA deberán adoptar las medidas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de lo anterior. La confidencialidad estará sujeta a los términos de prescripción contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: INFORME:** LA CONTRATISTA, en virtud de la naturaleza de los servicios contratados, queda obligada a rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final. LA CONTRATISTA presentará al RENAP, un informe mensual del trabajo realizado, y previo al último pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos y sin que implique subordinación de ninguna índole, todos los informes deberán contar con el visto bueno de un Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, el informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la Institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato. El último pago quedará sujeto a la entrega de los bienes descritos en el formulario que la Unidad de Inventarios podría haber cargado a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: FINALIZACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** A) El presente contrato finalizará por cumplimiento del plazo. B) RENAP sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En el caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Se finalizará el contrato por convenir a los intereses del RENAP, en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte. LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los honorarios proporcionales a los servicios prestados en ese período. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito respecto a tal imposibilidad, tan pronto se tenga noticias de la misma, en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto entre ambas partes con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a ningún acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual, LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la autoridad judicial que conozca. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que del pago que se haga a LA CONTRATISTA, está obligada a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, ambos otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente por ambos y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos, aceptando LA CONTRATISTA que el presente contrato surtirá efectos al ser aprobado por el Director Ejecutivo, quedando contenido el mismo en dos (2) páginas de papel membretado del RENAP.

F)   
 Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
 Director Administrativo  
 RENAP

F)   
 Aida Raquel Avila Solís

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q.23,870.97**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	AIDA RAQUEL AVILA SOLIS
Dirección:	37 AVENIDA 27-33, CASA 4, ZONA 5 GUATEMALA, GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-995496

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.23,870.97)**.

**ANTE: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

Para Garantizar: A nombre de **AIDA RAQUEL AVILA SOLIS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (006-2024)** celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 03 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 03 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE QUETZALES CON 68/100 (Q.238,709.68)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.23,870.97)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2024 hasta que **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de Enero de 2024

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

**Revisado**

**Representante Legal**



**COD. 780158**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-29405-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-995496 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	AIDA RAQUEL AVILA SOLIS
Beneficiario:	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Monto asegurado:	Q.23,870.97
Contrato número:	(006-2024)

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Enero de 2024.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



IDENTIFICACION

**Primer nombre:** AIDA  
**Segundo nombre:** RAQUEL  
**Primer apellido:** AVILA  
**Segundo apellido:** SOLÍS  
**Código Único de Identificación:** 1801109771901  
**Fecha de vencimiento:** 06/07/2030  
**Cédula de vecindad:** R-19 41816  
**Fecha de Nacimiento:** 22/10/1972  
**Sexo:** FEMENINO  
**Nacionalidad:** GUATEMALTECO  
**Estado civil:** SOLTERA  
**Actividad económica principal:** 7490.40 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SIN CLASIFICAR EN OTRA PARTE  
**Sector economico:** SERVICIOS  
**Participación en Cámara Empresarial:** NO  
**Participación en Gremial:** NO

Información del colegiado:

No. colegiado	Fecha colegiado	Profesión	Colegio de profesionales
11175	15/03/2007	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EN TODAS SUS RAMAS	COLEGIO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS
11175	15/03/2007	INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN EN TODAS SUS RAMAS	COLEGIO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE REGISTRA

**Nombre Comercial:** AIDA RAQUEL, AVILA SOLIS  
**Número de secuencia de establecimiento:** 1  
**Actividad económica por establecimiento:** OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SIN CLASIFICAR EN OTRA PARTE  
**Fecha Inicio de Operaciones:** 25/09/2019  
**Estado del establecimiento:** ACTIVO  
**Clasificación por establecimiento:** AFECTO  
**Tipo de establecimiento:** SERVICIO

### Impuesto al Valor Agregado (IVA)

**Código de Impuesto:** 11  
**Nombre de Impuesto:** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
**Tipo de contribuyente:** PERSONA INDIVIDUAL SERVICIOS PROFESIONALES  
**Clasificación del establecimiento:** AFECTO  
**Régimen:** GENERAL  
**Periodo impositivo:** MENSUAL  
**Estatus de la afiliación:** ACTIVO  
**Fecha desde:** 01/04/2023

**Obligaciones:**

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	IVA PERSONA INDIVIDUAL	223 - DECLARACION Y RECIBO DE PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### Impuesto Sobre la Renta (ISR)

**Código de Impuesto:** 10  
**Nombre de Impuesto:** IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
**Tipo de contribuyente:** PERSONA INDIVIDUAL SERVICIOS PROFESIONALES  
**Tipo de Renta:** RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
**Régimen por tipo de renta:** RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
**Forma de Cálculo:** % RETENCIÓN SOBRE INGRESOS  
**Sistema de valuación de inventarios:** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**Sistema Contable:** DEVENGADO  
**Estatus de la afiliación:** ACTIVO  
**Fecha desde:** 01/04/2023

**Obligaciones:**

No.	Frecuencia de pago	Nombre Obligación	Código Formulario
1	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	131 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA. RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL.
2	ANUAL	DECLARACION JURADA Y PAGO ANUAL	141 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS RÉGIMENES SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y CONTRIBUYENTES EXENTOS.
3	MENSUAL	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	133 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RETENCIONES EFECTUADAS A RESIDENTES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

**Característica**  
REGISTRO DE VEHÍCULOS

**Estado**  
ACTIVO

**Fecha Desde**  
11/08/2017

**Característica**  
EMISOR DE FACTURA ELECTRÓNICA

**Estado**  
ACTIVO

**Fecha Desde**  
31/10/2019

07/2019

**Fecha última actualización:**


11/12/2023 /

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

Según lo establecido en el Código Tributario, Decreto 6-91:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes con obligaciones al IVA deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia no prejuzga sobre la validez de esta y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

<b>CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</b>	
<b>NIT:</b> 9496254	 <small>Sistema de Administración Tributaria</small>
<b>NOMBRE:</b> AIDA RAQUEL AVILA SOLÍS	